



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 047  
(10 DE JULIO DE 2015)

Por el cual se aprueba el Plan de Inversión de los recursos de la “Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia”, en la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña.

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley 1697 de 2013, en su artículo 1º creó y emitió la Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, con un término para su recaudo de veinte (20) años.

Que, el artículo 2º la Ley 1697 de 2013, establece que *“La Estampilla “Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia” es una contribución parafiscal con destinación específica para el fortalecimiento de las universidades estatales y que será administrada directamente por el ente autónomo en cuyo favor se impone el tributo.”*

Que, el artículo 3º de la Ley 1697 de 2013, indica que *“La distribución de los recursos recaudados por la presente estampilla se realizará de la siguiente manera: durante los primeros cinco (5) años, a partir de la promulgación de la presente Ley, el 70% del recaudo se transferirá a la Universidad Nacional de Colombia y el 30% restante a las demás universidades estatales del país. A partir del sexto año el 30% de lo recaudado se transferirá a la Universidad Nacional de Colombia y el 70% a las demás universidades estatales del país.”*

Que, el Parágrafo del Artículo 3º de la citada Ley, consagra que *“Los recursos transferidos a las Universidades estatales, exceptuando la Universidad Nacional de Colombia, se asignarán mediante resolución del Ministerio de Educación Nacional. Dicha asignación se hará de acuerdo con el número de graduados por nivel de formación del año inmediatamente anterior en cada institución. (...)”*

Que, el artículo 4º de esta Ley establece que los recursos que se recauden mediante la estampilla se destinarán prioritariamente a la construcción, adecuación y modernización de la infraestructura universitaria y a los estudios y diseños requeridos para esta finalidad; además de la dotación, modernización tecnológica, apoyo a la investigación, apoyo a programas de bienestar estudiantil, subsidios estudiantiles y desarrollo de nuevos campus universitarios de las universidades estatales del país. Propendiendo siempre con estos recursos por la disminución de los costos por matrícula de los estudiantes de los estratos 1, 2 y 3. Para ello, los Consejos Superiores de las universidades estatales definirán los criterios técnicos para la aplicación de esta directriz.

Que, el artículo 12 de la Ley 1697 de 2014, define que las universidades estatales en ejercicio de las funciones que le son propias, según su autonomía, implementarán un sistema de administración de los recursos provenientes del Fondo Nacional de las Universidades Estatales, respecto de las cuales la Contraloría General de la República ejercerá el correspondiente control fiscal. Parágrafo. Las Universidades estatales presentarán informes anuales, avalados por sus Consejos Superiores, al Congreso de la República, al Ministerio de Educación Nacional y Ministerio de Hacienda y Crédito Público con la especificación de los recursos recibidos a través del Fondo y el detalle de la ejecución de los mismos.

Que, mediante Resolución No. 05497 del 27 de abril de 2015, el Ministerio de Educación Nacional asignó recursos provenientes del recaudo de la estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, por valor de \$29.061.632.595, aprobados por el Concepto emitido por el Departamento Nacional de Planeación.



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acuerdo No. 047 de 2015

2

Que, en el artículo primero de la Resolución No. 05497 de 2015, se desagrega la asignación de los recursos del presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal 2015, para giro directo a las universidades estatales beneficiadas, asignando a la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña, el valor de \$70.395.159.

Que, dentro del proceso de Mejoramiento de los Laboratorios de la UFPS Seccional Ocaña, se han destinado recursos CREE para la compra de un Sistema de Espectrometría de absorción Atómica de llama, horno de grafito y generador de hidruros para el plan de estudios de Ingeniería Ambiental"; sin embargo al valor presente este rubro es insuficiente por la variación del precio del dólar, por tanto se hace necesario hacer una adición por un valor de \$70.395.159 para completar el valor del equipo.


**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Plan de Inversión de los recursos de la "Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia", en la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña, el cual está constituido por los siguientes proyectos:

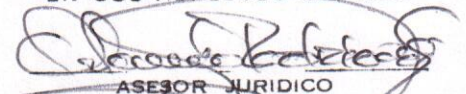
ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	Mejoramiento Laboratorio UFPS Seccional Ocaña (Valor faltante para completar la compra del compra de un Sistema de Espectrometría de absorción Atómica de llama, horno de grafito y generador de hidruros para el plan de estudios de Ingeniería Ambiental	\$70.395.159
	<b>TOTAL</b>	<b>\$70.395.159</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** El señor Director de la Seccional de Ocaña, entregará al Consejo Superior Universitario un informe anual sobre la ejecución del plan de inversión.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**EDGAR JESUS DIAZ CONTRERAS**  
**PRESIDENTE**

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE REVISÓ  
EN SUS ASPECTOS LEGALES

  
ASESOR JURIDICO

FECHA: 10 JUL 2015